



CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAR Y ACUICULTURA (CEMA) DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PESCA TURÍSTICA Y DEPORTIVA (EPESTURDE).

En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), **NOSOTROS:** por una parte la Doctora **JUANA LORENA BOIX MORÁN**, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casada, guatemalteca, Psicóloga, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) números dos mil trescientos treinta y seis; cuarenta y un mil quinientos veintiuno; cero ciento uno (2336 41521 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, Centro América; actúo en mi calidad de **Directora del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA– de la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC–**, calidad que acredito con certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número diecisiete guion dos mil dieciocho (17-2018) del Consejo Directivo del CEMA en el Punto Segundo, desarrollado en sesión ordinaria celebrada el dos (2) de julio de dos mil dieciocho; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Universidad de San Carlos de Guatemala Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, -CEMA-, Ciudad Universitaria zona doce (12), Edificio T-14; en adelante será denominado **“CEMA”**. Por la otra parte, **NIELS ERICHSEN VARGAS** de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, empresario de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) números dos mil ciento ochenta y cuatro, sesenta y seis mil novecientos diecinueve, cero ciento uno, (2184 66919 0101), extendido por el Registro Nacional de la Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centro América; actúo en mi calidad de **Presidente De La Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Empresas De Pesca Turística y Deportiva –EPESTURDE–**, calidad que acredito con el Acta Notarial donde se hace constar mí nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el quince (15) de mayo de dos mil diecinueve (2019) por el notario Alejandro del Valle Porres, inscrita en el Registro de Persona Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida ciento setenta (170), folio ciento setenta (170), del libro sesenta y dos (62) de Nombramientos; señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Callejón Molina Sur, lote veintidós (22), zona cero (0) aldea Buena Vista, municipio de Iztapa, departamento de Escuintla, en lo sucesivo mi representada se le denominará como **“LA ASOCIACIÓN”**. Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA CONSOLIDAR UNA ALIANZA COLABORATIVA CON EL FIN DE PROMOVER EL USO SOSTENIBLE Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD MARINO COSTERA DEL LITORAL DEL PACÍFICO GUATEMALTECO** conforme las estipulaciones siguientes:



CONSIDERANDO

Que el CEMA tiene la misión de promover la producción, conservación y administración sustentable de los recursos Hidrobiológicos, mediante la participación en el análisis de su problemática, proponiendo soluciones para coadyuvar en el desarrollo humano integral de la sociedad guatemalteca, mediante la investigación científica, la docencia, la extensión, la prestación de servicios de calidad y la divulgación del conocimiento.

Que el CEMA resalta la importancia de participar en la promoción de políticas, proponer programas dirigidos a la pesca artesanal, asesorar a los pequeños y a los grandes signatarios en el funcionamiento de los servicios de la pesca deportiva y artesanal en el océano Pacífico, con el fin de evitar la comercialización y pesca ilegal del Pez Vela (*Isthiophorus platypterus*).

CONSIDERANDO

Que la Asociación de Empresas de Pesca Turística y Deportiva (EPESTURDE), tiene como objetivos generales la cooperación y contribución al fortalecimiento de la pesca turística, deportiva y artesanal a beneficio de sus asociados; y que dentro de sus propósitos ha decidido contribuir con el CEMA en los programas de trabajo que se realicen relacionados con el tema.

Que la Asociación y el CEMA, tienen propósitos y fines comunes en la conservación, protección y uso sostenible de la biodiversidad marina, de ésta y otras especies del Pacífico guatemalteco, así como promover el desarrollo sostenible de la pesca artesanal. Y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Carta de Entendimiento, obligándonos al contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL OBJETO. El objeto de la presente Carta de Entendimiento es crear una alianza estratégica de carácter colaborativo para la protección, conservación y usos sostenible de los recursos pesqueros y el desarrollo sostenible de la pesca artesanal en el Océano Pacífico mediante la implementación de un mecanismo financiero socioambiental derivado del aprovechamiento responsable de la Pesca Deportiva del Pez Vela.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes del presente convenio se obligan cumplir con los compromisos siguientes:



A. CEMA se compromete a lo siguiente:

- I. Asignar los enlaces técnicos de contraparte pertinentes con las actividades acordadas en el marco del presente instrumento.
- II. Proveer conocimientos y capacidades al personal técnico que se designe en los temas que derivan del presente instrumento.
- III. Apoyar a EPESTURDE en la organización y logística necesaria de eventos de capacitación, talleres u otras actividades derivadas del presente instrumento.
- IV. Promover espacios de participación de intercambios de experiencias, capacitaciones u otros espacios que conduzcan a la creación de capacidades para el desarrollo sostenible de la pesca artesanal y promoción de la pesca deportiva responsable del Pez Vela.
- V. Proveer asesoría técnica relacionada a la producción, conservación y administración sustentable de los recursos Hidrobiológicos relacionadas al presente instrumento.
- VI. Proveer los informes técnicos de ejecución del plan de trabajo conjunto que se desarrollen derivado de la aplicación del presente instrumento.

B. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE PESCA TURÍSTICA Y DEPORTIVA (EPESTURDE) se compromete a lo siguiente:

- I. Administrar de manera eficiente y eficaz los recursos físicos y financieros destinados al servicio de la pesca deportiva y desarrollo de la pesca artesanal en el Océano Pacífico mediante la captación de contribuciones voluntarias de pesca deportiva de Pez Vela.
- II. Proporcionar asesoría técnica, logística, materiales y equipos necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento previa solicitud por escrito de CEMA y aprobación de la Junta Directiva de La Asociación.
- III. Velar por el eficiente y correcto funcionamiento del apoyo solicitado por CEMA para la ejecución de su plan operativo conjunto.
- IV. Cumplir con los lineamientos del manual interno administrativo sobre requerimientos físicos e intangibles del apoyo aprobado por La Asociación reflejados en el Plan Operativo conjunto del CEMA.
- V. Cumplir con la normativa del sector pesquero y fomentar su implementación en cada uno de sus miembros.
- VI. Extender al CEMA un informe de ejecución técnica y financiera trimestral y consolidado anual de la implementación del mecanismo financiero socioambiental.



- VII. Apoyar el Plan Operativo Conjunto y proyectos que cumplan con el objeto y los ámbitos de inversión estratégica estipulados en el presente instrumento luego de la aprobación de la Junta Directiva de La Asociación.
- VIII. Diseñar e implementar un protocolo para registrar y compartir con CEMA al menos la siguiente información: i) turistas atendidos (e.g. desagregados por sexo, origen, etc.), ii) frecuencia y número de piques de Pez Vela, y otras especies capturadas en la pesca deportiva iii) avistamiento de otras especies dirigidas (e.g. número) para contribuir en el manejo de estadísticas del sector de pesca deportiva – turística. Esta información dependerá de los datos que brinden los hoteles y barcos de forma voluntaria.
- IX. Desarrollar un sistema de monitoreo de acciones realizadas, que incluya beneficiarios de las inversiones del fondo desagregados por sexo y comunidad, montos de contribuciones voluntarias ingresadas al fondo e invertidos en el marco del presente instrumento.

C. **DE FORMA CONJUNTA.** Para el cumplimiento del presente instrumento tanto **EL CEMA** como **LA ASOCIACIÓN** se comprometen a lo siguiente:

- a. Cooperar en forma conjunta en el desarrollo de proyectos y actividades que promuevan la Conservación, Revitalización y el Impulso del desarrollo integral de la Pesca Turística, Deportiva y Artesanal en el Océano Pacífico.
- b. Cumplir con las metas y objetivos trazados en el Plan Estratégico de cada parte signataria
- c. Contribuir al cumplimiento de metas y objetivos de futuras plataformas interinstitucionales destinadas para la Protección de Pez Vela y desarrollo sostenible de pesca artesanal.
- d. Colaborar de forma integral para implementar las acciones que se deriven del presente instrumento.
- e. Apoyo en la divulgación de esfuerzos institucionales sean estas académicas y empresariales en el marco del fortalecimiento de la pesca artesanal y aprovechamiento responsable de la pesca deportiva de Pez Vela.

TERCERA: DEL MECANISMO FINANCIERO SOCIOAMBIENTAL. Consiste en contribuciones voluntarias captadas por la visita de pescadores deportivos extranjeros de Pez Vela al país. Éstas serán administradas por La Asociación mediante una cuenta bancaria. El mecanismo tiene como objeto la implementación de iniciativas conjuntas CEMA–EPESTURDE para la financiación del desarrollo sostenible de la pesca deportiva de Pez Vela y pesca artesanal. Su órgano de gobernanza estará definido en la cláusula quinta y sus inversiones serán desarrolladas bajo los lineamientos de la cláusula sexta.



CUARTA: DE LOS SERVICIOS. La Asociación contribuirá al desarrollo socioeconómico integral de la pesca artesanal en la región de la costa sur (específicamente en la Aldea Buena Vista Iztapa y Puerto de San José) por medio de la transferencia de tecnología e innovación para incentivar sus cadenas de valor. La Asociación se encargará de la administración del mecanismo financiero socioambiental que captará las contribuciones voluntarias correspondientes.

QUINTA: MESA TÉCNICA. La Mesa Técnica (en adelante MT) estará conformada por los representantes titular y suplente debidamente acreditados de las siguientes entidades: 1. La Asociación; 2. CEMA, 3. DIPESCA/MAGA. La MT constituye el órgano de orientación técnica en materia de promoción de la protección y conservación de los recursos pesqueros y el desarrollo sostenible de la pesca artesanal en el Pacífico guatemalteco. Cuando exista una representatividad legítima de los grupos organizados de pescadores artesanales, la presente cláusula le faculta a la MT a hacer el llamado a sector de pesca artesanal para que forme parte de la MT. Su funcionamiento estará regulado por el reglamento interno.

SEXTA: AMBITOS DE INVERSION ESTRATEGICA DEL MECANISMO FINANCIERO. Los recursos monetarios del mecanismo financiero serán destinados hacia los ámbitos temáticos estratégicos que se vinculan directamente con el objeto del presente instrumento. Los ámbitos son:

- a) *Desarrollo de cadenas de valor de pesca artesanal:* impulsará procesos de desarrollo sostenible de familias de pescadores artesanales con el fin de mejorar los medios de vida local y reducir la vulnerabilidad socioeconómica.
- b) *Apoyo a la Investigación aplicada:* se promoverá la generación, transferencia y aplicación de los resultados derivados de investigaciones asociadas a la promoción de la protección del Pez Vela y el desarrollo sostenible de la pesca artesanal. Las investigaciones serán promovidas mediante el presente instrumento y considerarán los lineamientos de la Estrategia Nacional de Investigación Marino Costera (ENIMC).
- c) *Promoción al Turismo:* se desarrollarán iniciativas encaminadas en la promoción y mercadeo nacional e internacional del turismo marino-costero sostenible en cercana coordinación con el Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT).
- d) *Apoyo a infraestructura:* se apoyará infraestructura básica, cuando sea requerida, para facilitar la protección del Pez Vela y el desarrollo sostenible de la pesca artesanal.
- e) *Fortalecimiento de capacidades institucionales:* se fortalecerá técnica y operativamente a las instituciones vinculadas al desarrollo sostenible marino costero con el fin de mejorar su capacidad de propuesta y respuesta en pro de la



gobernanza marino-costera y la reducción de su vulnerabilidad climática en las áreas geográficas definidas en la cláusula cuarta.

El plan de trabajo conjunto CEMA-EPESTURDE deberá considerar los ámbitos de inversión descritos. Las líneas de inversión de cada ámbito de inversión serán definidas, actualizadas y evaluadas sistemáticamente por las partes signatarias.

SÉPTIMA: COSTOS INICIALES, OPERATIVOS y ADMINISTRATIVOS. La Asociación cubrirá los costos iniciales, operativos y administrativos del establecimiento e implementación del Mecanismo Financiero, basados en el cumplimiento de los estatutos de La Asociación.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. La información suministrada por cada una de las entidades solo podrá ser utilizada por éstas para los fines estipulados en el objeto de este instrumento. La información proporcionada por cada una de las entidades continuará siendo propiedad de cada una de ellas. Ambas instituciones se permitirán usar la información generada con fines institucionales, asignándose y respetándose los créditos correspondientes del **CEMA** y **La Asociación** al momento de utilizar la información que sea generada. Así mismo **CEMA** y **La Asociación** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Ninguno tiene obligación respecto al otro derivado del presente instrumento.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquiera de las cláusulas de la presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada o ampliada, por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción del *Adendum* respectivo, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN. El presente instrumentos podrá darse por terminado en los casos siguientes:

- a) Por incumplimiento de una de las partes.
- b) Por acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito en hoja membretada y firmada por el representante institucional con seis (6) meses de anticipación, por cualquiera de las partes.
- c) A requerimiento de una de las partes, previa comunicación por escrito en hoja membretada y firmada por el representante institucional con seis (6) meses de anticipación.
- d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor.



DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS. Cualquier duda o controversia surgida de la aplicación o interpretación del presente instrumento, de ser posible, será resuelta de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo firmado por las partes se hará constar por medio de *Adendum*, el cual pasará a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA: DEL PLAZO. El presente instrumento empieza a regir al momento de ser firmado por las partes y tendrá una duración indefinida, previo a la existencia del reglamento interno de funcionamiento de la MT, plan operativo anual conjunto, existencia del mecanismo financiero, y su manual administrativo-financiero.

DÉCIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN. A la terminación del instrumento, este se liquidará mediante la suscripción de acta firmada por los representantes de las partes que lo suscriben, en la cual se detallará el logro de los objetivos. Los bienes, mobiliario y equipos que La **Asociación** le traslade a CEMA, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Carta de Entendimiento serán provistos de manera temporal en calidad de préstamo. Derivado de la terminación del instrumento, los bienes, mobiliario y equipo pasarán a ser activos de propiedad de La Asociación.

DÉCIMO CUARTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento. Leído íntegramente el presente instrumento por los otorgantes, y enterados de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares contenidos en siete hojas (7) cada uno de papel bond tamaño oficio, con los membretes de cada institución.

Dra. JUANA LORENA BOIX MORAN
Directora
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura
CEMA - USAC

NIELS ERICHSEN
Presidente y Representante Legal
Asociación Empresas de Pesca Turística y Deportiva
EPESTURDE